



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.

CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 1º de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
APODERADO	JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA
EJECUTADO	FAITH ALONSO MENDOZA CAICEDO
RADICADO	704734089001 - 20230006000
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA SUBSANADA PARCIALMENTE

Vista la nota secretarial que antecede se observa que la parte demandante subsanó parcialmente la demanda dentro del término legal de 5 días establecido por la Ley, puesto que no atendió el requerimiento de allegar la constancia de que efectivamente el poder conferido, le haya sido remitido desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil por el mandante, muy a pesar que menciona haber aportado impresión de tal envío, lo cual en realidad no se aportó.

Por lo tanto, se procederá a su RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo anterior este Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesaria la entrega de los anexos de esta acción a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Hernando Santana Madera**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**129ffa7d1713e9ee07887c2dbcd7504e489e32d5cea759c01007086b798ad2d2**

Documento firmado electrónicamente en 01-06-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**